



Factura: 001-002-000034028



N° TRAMITE: 64580-0041-17 14/09/17 2.
DOCUMENTO: Escritura



20171701069P00363



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701069P00363						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2017, (18:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTOS NAHARRO JUAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAA538682	ESPAÑOL A	ACCIONISTA	
Natural	RUEDA VELEZ VALENTIN	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AAE405215	ESPAÑOL A	ACCIONISTA	JUAN ANTONIO SANTOS NAHARRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			KENNEDY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1 **ESCRITURA NÚMERO:**

2

3

2017	17	01	69	P00363	FAC: 001-002-000034028
------	----	----	----	--------	------------------------

4

5

6

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA COMFICA ECUADOR "COMFITELCOM" S.A**

7

8

OTORGADO POR:

9

SR. JUAN ANTONIO SANTOS NAHARRO

10

y

11

SR. VALENTIN RUEDA VELEZ

12

CUANTIA: USD \$ 800,00

13

DI 3 COPIAS

14

M.B

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano;

16

Capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de Febrero del dos

17

mil diecisiete, **ante mí, DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO**

18

RUILOVA NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL

19

CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y

20

conocimiento, a la celebración de la presente compañía: el señor: JUAN

21

ANTONIO SANTOS NAHARRO, de nacionalidad española,

22

identificado con pasaporte P A A cinco tres seis seis ocho dos

23

(PAA536682), inteligente en el idioma castellano, de estado civil viudo, de

24

sesenta y siete años de edad, de profesión empresario, domiciliado en la

25

calle Coronel Portillo tres siete seis y departamento ocho cero uno,

26

Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima – Perú, y de

27

tránsito por esta ciudad de Quito, con número de teléfono móvil: tres

28

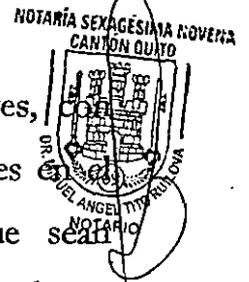
cuatro seis tres seis siete ocho dos seis dos cinco (34 636 78 26 25), con

1 correo electrónico: jsantos@comfica.com, por sus propios y personales
2 derechos; y, por los que representa del señor VALENTIN RUEDA
3 VELEZ, identificado con pasaporte (A A E 405215) A A E cuatro cero
4 cinco dos uno cinco, quien ha otorgado a favor del señor JUAN
5 ANTONIO SANTOS NAHARRO, Escritura de Poder Especial número
6 MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, en Fuenlabrada, el siete (07) de
7 diciembre del dos mil dieciséis, ante el Notario JUAN CARLOS
8 CARNICERO INIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, para
9 que lo represente en este acto jurídico, conforme se desprende de la copia
10 fotostática que se agrega como documento habilitante. El compareciente
11 es hábil para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la
12 legislación ecuatoriana vigente, por sus propios y personales derechos;
13 Advertido el compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados
14 de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada
15 de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
16 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; con el objeto y
17 resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y
18 voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para
19 que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
20 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
21 insertar una de Constitución de Sociedad Anónima al tenor de las
22 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTES.-** Comparece a la suscripción de la presente
24 Escritura Pública el señor JUAN ANTONIO SANTOS NAHARRO, de
25 nacionalidad española, identificado con pasaporte (PAA536682) P A A
26 cinco tres seis seis ocho dos, inteligente en el idioma castellano, de estado
27 civil viudo, de sesenta y siete años de edad, de profesión empresario,
28 domiciliado en la calle Coronel Portillo tres siete seis y departamento ocho



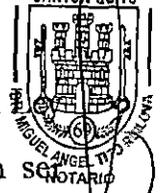
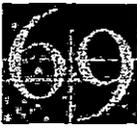
1 cero uno, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de
2 Perú, y de transito por esta ciudad de Quito, y; con número de teléfono
3 móvil +34 636 78 26 25 (tres cuatro seis tres seis siete ocho dos seis dos
4 cinco), con correo electrónico: jsantos@comfica.com, por sus propios y
5 personales derechos; y, por los que representa del señor VALENTIN
6 RUEDA VELEZ, identificado con pasaporte AAE405215 (cuatro cero
7 cinco dos uno cinco), quien ha otorgado a favor del señor JUAN
8 ANTONIO SANTOS NAHARRO, Escritura de Poder Especial número
9 MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, en Fuenlabrada, el siete (07) de
10 diciembre del dos mil dieciséis, ante el Notario JUAN CARLOS
11 CARNICERO IÑIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, para
12 que lo represente en este acto jurídico, conforme se desprende de la copia
13 fotostática que se agrega como documento habilitante. El compareciente
14 es hábil para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la
15 legislación ecuatoriana vigente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
16 **CONSTITUCIÓN.-** El compareciente declara su voluntad de constituir
17 una compañía anónima, uniendo aportes para participar en las utilidades
18 de la compañía, la que se registrá conforme a las disposiciones de la Ley de
19 Compañías, a las del Código de Comercio, a las resoluciones de la
20 Superintendencia de Compañías, a los convenios de las partes, a las
21 disposiciones del Código Civil, al estatuto social que a continuación se
22 expresa y a las demás normas pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
23 **REGIMEN FORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la compañía
24 anónima que constituyen se registrá por la Ley de Compañías y por las
25 demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y
26 por el estatuto que se inserta a continuación. **CLÁUSULA CUARTA.-**
27 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
28 **DENOMINACION Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará

1 COMPAÑÍA COMFICA ECUADOR "COMFITELCOM" S.A, y tendrá
2 un plazo de duración de VEINTE AÑOS contados desde la fecha de
3 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, plazo
4 que podrá reducir o prorrogar e incluso disolver anticipadamente,
5 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto
6 en este estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
8 domicilio será en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
9 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de
10 la República, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-
11 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá
12 dedicarse a la prestación de servicios de instalación, montaje y
13 mantenimiento de cualquier equipo, sistema o red de telecomunicaciones;
14 así como al montaje de redes estructuradas para empresas en general,
15 incluyendo empresas concesionadas de servicio de telefonía fija y móvil,
16 en sus áreas internas y externas; el desarrollo y fabricación y
17 comercialización de unidades eléctricas y/o electrónicas con distintos
18 equipos de telecomunicaciones, así como cualquier tipo de equipo o red
19 estructurada o de telecomunicaciones, incluyendo los equipos
20 complementarios, consecuentemente podrá importar, exportar,
21 comercializar, adquirir, consignar y distribuir materiales relacionados con
22 telecomunicaciones análogos y/o digitales, dentro de su operación
23 empresarial única que es la Telecomunicaciones, la compañía podrá
24 comercializar todo tipo de accesorios, partes, piezas y repuestos de todos
25 los equipos que comercialice la empresa, como el mantenimiento y su
26 reparación a través de servicio técnico autorizado; brindará asesoría
27 relacionada con el ámbito de la Telecomunicaciones con cualquiera
28 operadora existente. Para cumplir con su objeto la compañía podrá



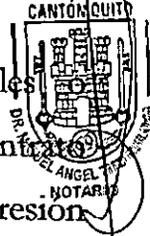
1 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes,
2 entidades del sector público o privado, constituir otras sociedades en
3 Ecuador o en el extranjero, hacer alianzas, inversiones, que sean
4 necesarios para la consecución de su objeto social, podrá ser mandante,
5 mandataria, representante, licenciataria o agente de otras personas
6 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respecto de productos o
7 servicios relacionados con su objeto social, sin que esto le permita realizar
8 intermediación laboral ni actividades complementarias.-**ARTICULO**
9 **CUARTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
10 USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados
13 Unidos de América (U\$1,00) cada una, numeradas de la cero cero cero
14 uno (0001) a las ochocientas (800) inclusive; si la compañía resolviere
15 emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia en la
16 suscripción de las mismas, los accionistas de la compañía en proporción a
17 las acciones suscritas al momento de hacer la nueva emisión, pudiendo
18 tales accionistas de acuerdo a la normativa vigente, ejercitar sus derechos
19 de suscripción preferente dentro de un plazo de treinta días subsiguientes
20 a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo adoptado
21 por la Junta General de Accionistas. Vencido este plazo las acciones no
22 suscritas podrán ser ofrecidas al público o se procederá conforme a las
23 resoluciones pertinentes de la Junta General de Accionistas. La Junta
24 General de Accionistas determinará en cada caso, el valor de la
25 suscripción de las acciones y la forma de pago que ha de regir para los
26 antiguos y nuevos accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS**
27 **DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de
28 una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente

1 y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD Y**
2 **TRANSFERENCIAS.-** La compañía considerará propietario de las
3 acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.
4 Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
5 representante común y los copropietarios responderán solidariamente por
6 las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. La propiedad
7 de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
8 transfiere o por la persona o casa de valores que lo represente. La cesión
9 deberá hacer constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al
10 mismo; sin embargo, tratándose de títulos que estuvieren entregados en
11 custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la
12 cesión podrá hacer de conformidad con los mecanismos que se
13 establezcan para tales depósitos centralizados. Para el registro de la
14 transferencia será necesario que se comuniqué al representante legal en
15 nota escrita, conjunta o separada o mediante el propio título, por cedente
16 y cesionario, a fin de que se inscriba en el libro de acciones y accionistas
17 conforme manda la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PÉRDIDA Y**
18 **DETERIORO, PRENDAS Y USUFRUCTOS DE ACCIONES.-** En
19 cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos, así como en lo
20 relativo a prendas, usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las
21 acciones, se estará a lo dispuesto por las normas legales pertinentes y se
22 procederá conforme a las mismas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
23 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito y
24 pagado podrá aumentar o disminuir por resolución de la Junta General de
25 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizar en
26 los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**
27 **NOVENO.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán
28 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren



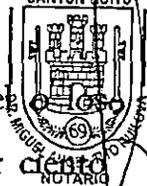
1 en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la
2 de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán
3 ofrecidas a terceras personas o se procederá en la forma que resuelva la
4 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS**
5 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los
6 accionistas, de los cuales no se los puede privar: a) La calidad de
7 accionista; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observar
8 igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; el reparto
9 de las utilidades serán autorizadas por la Junta General de Accionistas y se
10 repartirán de acuerdo al porcentaje accionario de cada accionista; c)
11 Participar en los mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en
12 la distribución del remanente en caso de liquidación de la compañía; d)
13 Intervenir en las juntas generales de accionistas con voz y voto,
14 personalmente o por medio de representante o apoderado, tomando en
15 cuenta las disposiciones previstas en el inciso segundo, numeral cuarto del
16 artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. El accionista ejercerá su
17 derecho a voto en proporción de sus acciones y podrá renunciar a su
18 derecho a votar, en los términos del artículo once del Código Civil; e)
19 Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía,
20 cuando fueren elegidos para ello; f) Gozar de preferencia para la
21 suscripción de acciones en caso de aumentos de capital; g) Impugnar las
22 resoluciones de la junta general de accionistas y más órganos de la
23 compañía, en los casos y en la forma previstos en la ley. No podrá ejercer
24 este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes;
25 h) Negociar libremente sus acciones; i) Los demás que la confieren la ley
26 de compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente
27 estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES**
28 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Son obligaciones de los accionistas las

1 siguientes: a) Pagar a la compañía las aportaciones suscritas; b) Cumplir
2 con los deberes que le imponga el contrato social; c) Abstenerse de
3 realizar actos que impliquen injerencia en el manejo y administración de la
4 compañía, cuando no hubieren sido designados para ello; d) Responder
5 solidaria e ilimitada, frente a la compañía y a terceros, por la verdad de la
6 suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y
7 por todas las declaraciones constantes en el contrato social; e) Las demás
8 que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los
9 reglamentos y el presente estatuto.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
11 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
12 Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
14 General de accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad
15 máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los
16 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
17 juzgue convenientes en defensa de la misma. - **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas,
20 además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a)
21 Nombrar y remover al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios,
22 libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c)
23 Conocer y pronunciar anualmente sobre el balance general, las cuentas de
24 resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General, el
25 Comisario y la Auditoría Externa cuando corresponda, referentes a los
26 negocios sociales y actividades de la compañía; d) Resolver acerca de la
27 distribución de los beneficios sociales, la emisión de obligaciones y partes
28 beneficiarias y la amortización de acciones; e) Resolver sobre el aumento o



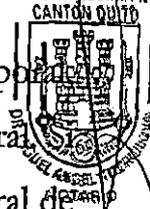
1 disminución del capital, la constitución de reservas especiales
2 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato
3 social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión
4 de agencias y sucursales, fijar su capital cuando corresponda y nombrar a
5 sus gerentes o representantes y fijar sus remuneraciones, deberes,
6 atribuciones y obligaciones; g) Autorizar en forma previa, al Gerente
7 General de la compañía, la designación de mandatarios de la compañía,
8 cuando éstos tengan poder general; h) Interpretar en forma obligatoria el
9 estatuto social; i) Designar liquidadores de la compañía; j) Autorizar, en
10 forma previa, al Gerente General, la adquisición por parte de la compañía,
11 de acciones o participaciones de otras compañías o sociedades, nacionales
12 o extranjeras, constituidas o por constituir; k) Autorizar y aprobar en
13 forma previa la adquisición, enajenación y constitución de gravámenes,
14 respecto de toda clase de bienes inmuebles; l) autorizar en forma previa al
15 Gerente General, la constitución de prendas, usufructos o gravámenes
16 respecto de vehículos y bienes muebles de propiedad de la compañía; m)
17 Autorizar en forma previa al Gerente General de la compañía o a quien lo
18 estuviera reemplazando, para que intervenga o suscriba en toda clase de
19 actos, contratos y operaciones, cuya cuantía o monto fuere superior a los
20 USD \$ 1.000. (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 NORTE AMÉRICA). En caso de operaciones o contratos relativos a
22 préstamos o endeudamientos de la compañía, el Gerente General podrá
23 actuar por sí solo en actos y contratos aquellos que tengan una cuantía o
24 monto que no supere los (USD \$ 1.000.) MIL DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ya que si superan esa
26 cuantía, se requerirá hasta (USD \$ 1.000.) MIL DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, la firma de intervención
28 conjunta del Presidente y sobre este valor, autorización previa de la Junta

1 General de Accionistas; n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
2 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los
3 presentes estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta
4 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE**
5 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
6 extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año
7 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar
8 los asuntos especificados de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
9 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
10 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. -
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES**
12 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se
13 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados
14 en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias
15 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
16 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las
18 Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente y/o
19 Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de
20 urgencia podrá hacerlo el comisario y en los casos previstos por la Ley de
21 Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **OCTAVO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**
23 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias se harán por la prensa,
24 mediante una publicación en un periódico de amplia circulación del
25 domicilio principal de la compañía, y con al menos ocho días de
26 anticipación sin contar el día de la convocatoria ni el día de celebración de
27 la Junta General. En la convocatoria se indicará la fecha, la hora, el lugar y
28 el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Podrá



1 convocar a Junta General de Accionistas por simple pedido de
2 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
3 veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que
4 indiquen en su petición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM DE**
5 **INSTALACIÓN.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerar
6 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
7 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado.
8 La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de
9 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
10 representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
13 o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
15 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
16 estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la
17 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la
18 representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la
19 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la
20 forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
21 Compañías. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS**
22 **UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
23 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
24 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
25 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los
26 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta otorgándole el
27 carácter de universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir
28 todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **TERCERO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a
2 las reuniones de la Junta General ya sea personal o por medio de un
3 representante. La representación convencional se conferirá mediante carta
4 poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial,
5 general o especial. No podrán ser representantes convencionales los
6 administradores de la compañía y los comisarios. - **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las
8 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
9 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las
11 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por
12 quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista
13 elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará como secretario el
14 Gerente General o quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, la
15 persona que sea designada para el efecto. El acta de las deliberaciones y
16 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del presidente y del
17 secretario de la junta. Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita
18 por todos los asistentes. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO**
19 **DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a máquina
20 en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en
21 cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. De cada
22 Junta General de Accionistas se formará un expediente, de conformidad
23 con las normas legales y reglamentarias pertinentes.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía contará
25 con un Presidente, que será elegido por la Junta General de Accionistas
26 para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para
27 ser Presidente no se requiere la calidad de accionista. Permanecerá en sus
28 funciones hasta ser legalmente reemplazado aun cuando haya terminado el



1 período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal
2 le reemplazará con todas sus atribuciones y deberes el Gerente General.
3 la ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que la Junta General de
4 Accionistas designe al nuevo Presidente titular.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **PRESIDENTE.-** Son principales atribuciones y deberes del Presidente:
7 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
9 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
10 provisionales y los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones
11 de Junta General; d) Convocar conjunta o separada con el Gerente
12 General a sesiones de Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al
13 Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones y deberes de
14 éste, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la falta o ausencia
15 fueren definitivas, el reemplazo durará hasta que la Junta General de
16 Accionistas designe el nuevo Gerente General titular. f) Coadyuvar con el
17 Gerente General en el manejo de los negocios sociales y en la operación
18 de la compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo
19 acto o contrato relativo al giro del negocio y al que hacer en general de la
20 compañía, cuando la cuantía o monto de éstos supere los USD \$ 1.000.
21 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
22 AMÉRICA) y no sobrepase los USD \$ 1.000 (MIL DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Cuando este haya
24 superado el monto autorizado para el giro del negocio; h) En ausencia del
25 Gerente General, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía de manera subsidiaria; i) En general, los que confiere la ley y
27 el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no

1 ser accionista de ella, será designado por la Junta General de Accionistas
2 para un período de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
3 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

5 **GERENTE GENERAL.-** Son principales atribuciones y deberes del

6 Gerente General: a) Representar a la compañía, legal, judicial y

7 extrajudicial, en forma individual; b) intervenir por sí solo en la

8 celebración de actos, contratos, operaciones y obligaciones en general,

9 relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales y con el

10 quehacer en general de la compañía, siempre y cuando la cuantía o monto

11 de los mismos no supere los USD \$ 1.000 (MIL DÓLARES DE LOS

12 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Para el caso de

13 operaciones o contratos relativos a préstamos o endeudamientos de la

14 compañía, el Gerente General podrá actuar por sí solo en aquellos que

15 tengan una cuantía o monto que no supere los USD \$ 1.000 MIL

16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), ya

17 que si superan esa cuantía y hasta un monto de USD \$ 1.000 (MIL

18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), se

19 requerirá intervención y firma conjunta del Presidente de la compañía; y, si

20 la cuantía o monto superan los USD \$ 1.000 (MIL DÓLARES DE LOS

21 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), se requerirá la

22 autorización previa de la Junta General de Accionistas, hasta el monto

23 establecido previo a la autorización de la Junta General de Accionistas. c)

24 Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas; d) Convocar a

25 juntas generales de accionistas conjunta o separada con el Presidente; e)

26 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones,

27 certificados provisionales de acciones y las actas de Junta General cuando

28 hubiere actuado como secretario; f) Conferir poderes generales y



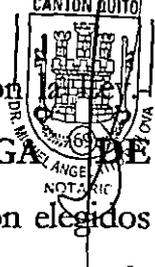
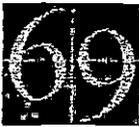
1 especiales que tengan relación con las actividades de la compañía, para el
2 caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta
3 General de Accionistas; g) Contratar empleados y fijar
4 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
5 contratos cuando fuere el caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a
6 la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
7 económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de
8 pérdidas y ganancias y más anexos; así como la propuesta de distribución y
9 destino de las utilidades y de la formación de reservas; i) Comprar, vender,
10 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
11 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
12 para lo cual requerirá autorización previa de la Junta General de
13 Accionistas; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras
14 de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
15 nombre y por cuenta de la compañía, efectuar toda clase de operaciones
16 bancarias y financieras, observando siempre lo dispuesto en literal "b)" del
17 presente artículo ; l) Firmar contratos y contratar préstamos, observando
18 siempre lo determinado en el literal "b)" del presente artículo; m) Cumplir
19 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n)
20 Aceptar garantías y fianzas a favor de la compañía, al igual que hipotecas o
21 prendas de bienes ajenos que se otorguen en garantías de relaciones
22 comerciales o civiles; o) Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre
23 de la compañía, para lo cual requerirá la aprobación previa de la Junta
24 General de Accionistas; p) Las demás que le asignen las normas legales y
25 reglamentarias pertinentes y el presente estatuto social. - **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
27 **Y DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** La
28 representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la

1 tendrá de manera individual el Gerente General de la compañía y se
2 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
3 operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones que establecen las
4 leyes y el presente estatuto; los contratantes, por disposición de la Ley,
5 resuelven mediante el presente instrumento público, designar como
6 administradores de la COMPAÑÍA COMFICA ECUADOR
7 "COMFITELCOM" S.A., al señor JUAN ANTONIO SANTOS
8 NAHARRO, para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL y a la
9 vez REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, y al señor
10 LEONARDO DAVID ZURITA SERRANO, para que ejerza el cargo de
11 PRESIDENTE de la compañía, ambos para el período que determina este
12 estatuto en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo noveno.-

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-**

14 La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un
15 suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, tendrán las
16 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y en
17 las normas reglamentarias aplicables; quedando autorizados para examinar
18 los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
19 compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
20 podrán ser reelegidos indefinidamente. Continuarán en sus funciones
21 hasta ser legalmente reemplazados. El comisario suplente actuará
22 únicamente en caso de falta o ausencia del titular y en caso de ausencia
23 definitiva, hasta que el nuevo comisario principal sea designado por la
24 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

25 **TERCERO.-** El comisario principal presentará al final del ejercicio
26 económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria de
27 Accionistas, referente al estado financiero y económico de la sociedad.
28 Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando



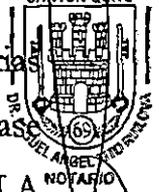
1 algún caso de emergencia así lo amerite y de conformidad con
2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PRÓRROGA DE**
3 **FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos
4 los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la
5 Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en
6 que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
7 corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
9 económico anual de la compañía se contará desde el uno de enero hasta el
10 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
11 **SEXTO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar
12 por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
13 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTÍCULO**
14 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de
15 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
16 General de Accionistas que acordare la disolución, será liquidador,
17 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones
18 del código civil sobre mandato y a las del código de comercio vigente, que
19 desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas
20 también nombrará un liquidador suplente. En todo lo relativo a la
21 liquidación, se estará a las normas de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
22 **TRIGÉSIMO OCTAVO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-**
23 Respecto a todo lo estipulado expresamente en este estatuto, se actuará y
24 estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
25 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El
26 capital suscrito de la compañía es de USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA),
28 que será pagado en un cien por ciento el momento en que la compañía

1 esté legalmente constituida. Los accionistas declaran bajo juramento que el
2 dinero es de origen lícito y los fondos del capital suscrito son extranjeros
3 directos; para la correcta integración del capital, lo depositarán en una
4 Institución Financiera o Bancaria.....

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	PASAPORTES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
JUAN ANTONIO SANTOS NAHARRO	ESPAÑOLA	PAA536682	USDS 1,00	USDS 1,00	10	1%
VALENTIN RUEDA VELEZ	ESPAÑOLA	AAE405215	USDS 799,00	USDS 799,00	790	99%
TOTAL			USD\$800,00	USD\$800,00	800	100%

13 CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-Los
14 comparecientes declaran bajo juramento, que todo el contenido de la
15 presente escritura de constitución de sociedad anónima, es acordado de
16 libre voluntad entre las partes; se aclara que todo el contenido del estatuto
17 es cierto y veras, encontrándose conforme con el mismo; así como la
18 forma en que se organizará la administración, y el nombramiento y
19 designación de los primeros administradores y de su representante legal.-

20 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al
21 abogado Leonardo David Zurita Serrano, para que patrocine la
22 constitución de la COMPAÑÍA COMFICA ECUADOR
23 "COMFITELCOM" S.A., para que a su nombre solicite al Registro
24 Mercantil, la inscripción del contrato contenido en la presente escritura, e
25 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta el correspondiente
26 ingreso a los registros de la Superintendencia de Compañías, así como las
27 gestiones necesarias en el Servicio de Rentas Internas (SRI), con la
28 finalidad de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC.- Usted



1 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 2 para la plena validez de esta escritura". Usted, señor notario, sírvase
 3 agregar las cláusulas de estilo para su validez. HASTA AQUÍ LA
 4 MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la
 5 misma que está firmada por el Abogado Leonardo David Zurita Serrano,
 6 con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión uno
 7 siete nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, que queda
 8 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los
 9 documentos habilitantes y anexos incorporadas a ella.- Para su
 10 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
 11 legales aplicables del caso y, leída que les fue íntegramente por mí el
 12 Notario a los comparecientes ellos se ratifican y firman conmigo en unidad
 13 de acto, conocidos por mí, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
 14 ciudadanía que en fotocopias se acompaña a la presente debidamente,
 15 autenticas, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de todo
 16 lo cual doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. JUAN ANTONIO SANTOS NAHARRO

C.C. *PAA 536682*

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA TERCERA
CANTON QUITO

REPUBLICA DE PANAMA * NO. 490
ENTRADA
22.2.2016
AEROPUERTO INT.
TOCUMEN
MIGRACION

UNSA
27 FEB. 2016
ADMINDO
PUM. AUCHI

Argentinia
04 MAR. 2016
Argentinia
1 MAR. 2016

ENTRADA REPUBLICA DE ARGENTINA
ESCALA
P004

EN 004
MIGRACION
P004

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGRACION
COLOMBIA

22 FEB 2016
PUM. AUCHI

18
MIGRACION
PUM. AUCHI

2010 P004
VISA

[Handwritten signature]

1138

07/2016



DE 68840
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA
CANTÓN QUITO
D. MIGUEL ÁNGEL TORRES NOVENA
NOTARIO



EP914/16

-----**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**-----

NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO. -----

En Fuenlabrada, mi residencia, a siete de diciembre de dos mil dieciseis. -----

Ante mí, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ
Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----**COMPARECE**-----

DON VALENTÍN RUEDA VELEZ, mayor de edad,
soltero, empresario, vecino de FUENLABRADA, MADRID,
domiciliado en C/SIERRA ELVIRA 5-7. Con
D.N.I./N.I.F. número 13655215-T. -----

Identifico al compareciente por su Documento Nacional de Identidad del que incorporo fotocopia que no se reproducirá en las copias que de la presente se expidan. -----

-----**INTERVIENE**-----

En su propio nombre y derecho. -----

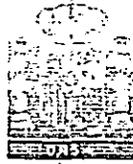
Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, -----

-----OTORGA:-----

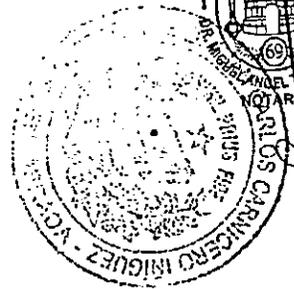
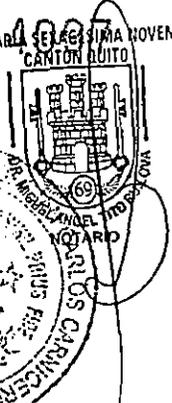
Conferir poder especial, a favor de **DON JUAN ANTONIO SANTOS NAHARRO** de nacionalidad española, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid) calle Picasso número 8, 1, 3º-A, con DNI/NIF 51829758-V y con Pasaporte de España número AAF684072 vigente hasta el 21 de junio de 2022 para que en nombre y representación del poderdante, ejercite las **FACULTADES** que a continuación se detallarán, única y exclusivamente en la República de Ecuador: -----

A).- Representar al **PODERDANTE** en la constitución de cualquier tipo de sociedad o persona jurídica en general y prevista de acuerdo al régimen y requisitos contemplados por la legislación para sociedades de la República de Ecuador, realizando los aportes necesarios para ello; pudiendo suscribir minutas y/o escrituras públicas que sean necesarias, incluyendo minutas y escrituras públicas aclaratorias; fijar todos los términos del respectivo pacto social y estatuto, sin reserva ni limitación alguna; suscribir acciones o participaciones; comprometer aportes a la sociedad en constitución y realizarlos; realizar

07/2016



DE 6884097

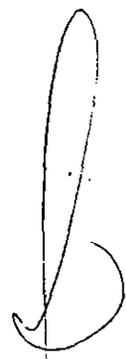


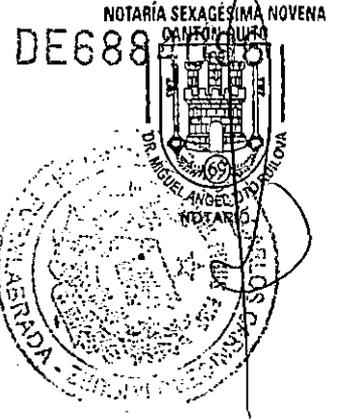
todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en constitución en los Registros Públicos pertinentes; y, en general todos los actos necesarios o convenientes para que la sociedad participe en la constitución de otras sociedades. -

B).- Abrir en cualquier entidad bancaria una cuenta corriente a nombre del poderdante con el único objeto de ingresar las cantidades que correspondan a la aportación de éste en la sociedad a constituir. -----

C).- Representar al PODERDANTE en todas las obligaciones y derechos que correspondan a su calidad de socio, partícipe o accionista de sociedades o asociaciones; representándolo en el ejercicio de cualquiera de los derechos que concede la Legislación correspondiente en materia de Sociedades, el respectivo Estatuto o el documento de emisión o los pactos o convenios de accionistas o de socios, incluyendo la cobranza y percepción de las utilidades, dividendos, beneficios e intereses

correspondientes, cualquiera sea su forma de pago, en efectivo, en especie, en acciones de propia emisión; la misma que podrá ejercerse ante toda clase de instituciones, asociaciones, cooperativas y sociedades mercantiles o civiles de cualquier forma o modalidad; haciéndose extensiva también a los derechos y obligaciones provenientes de la tenencia de bonos y obligaciones emitidos por sociedades o entidades privadas o públicas de cualquier índole, incluyendo también la de los derechos y obligaciones provenientes de las asociaciones o sociedades irregulares o de hecho. Asimismo, podrá representar al poderdante en todas las asambleas generales, juntas generales de accionistas incluyendo las Juntas Obligatorias Anuales de accionistas y las Juntas Universales, Juntas de Socios, Juntas de Propietarios, Sesiones de Directorio o de Junta Directiva, Juntas de Interesados, Juntas de Condóminos y demás similares, pudiendo votar para adoptar toda clase de acuerdos en ellas con los más amplios poderes y a su solo criterio, sin que en ningún momento pueda objetarse su persona por falta de atribuciones; pudiendo a sola firma y por documento simple o con





07/2016

la forma que considere necesaria y/o conveniente a los intereses de la sucursal, delegar en otra persona la facultad que se confiere en este apartado, sea de manera permanente, por un plazo determinado o para un caso específico, pudiendo revocar la delegación, total o parcialmente, y reasumir sus facultades. -----

Permito la lectura de esta escritura al señor compareciente, que manifiesta haberla leído, y, enterado de su contenido por su lectura y por la instrucción verbal sobre ella que yo, el Notario, le hago, presta su consentimiento y firma, después de hacerle las reservas y advertencias legales, especial la relativa a los requisitos formales necesarios para la plena eficacia de la presente escritura fuera de España. -----

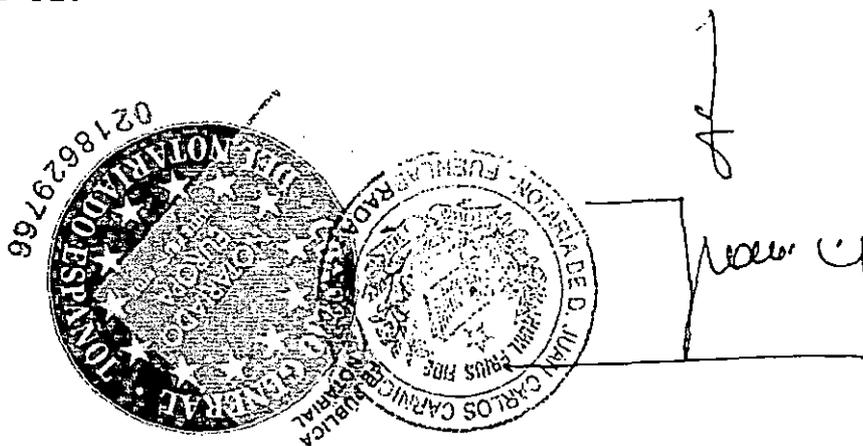
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de la Notaría de esta

localidad, donde se conservarán con carácter confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, siendo responsable de aquellos ficheros el notario autorizante, ante quien podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales y los dos siguientes correlativos, yo, el Notario, DOY FE. -----

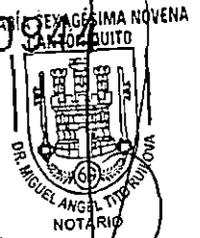
SIGUE LA FIRMA DEL SEÑOR COMPARECIENTE. -----
SIGNO, FIRMA, RUBRICA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -----

BASE: N° ARANCEL: DERECHOS:
ES COPIA DE SU MATRIZ que expido para la sociedad poderdante el mismo día en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial números el del presente y los dos siguientes en orden correlativo.
DOY FE. -----



07/2016

DE7400947



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez, Notario de Fuenlabrada

El día 07/12/2016 con el número 1.138 de su protocolo.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

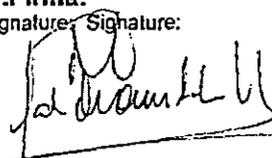
5. en Madrid 6. el día 12 de Diciembre de 2016
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

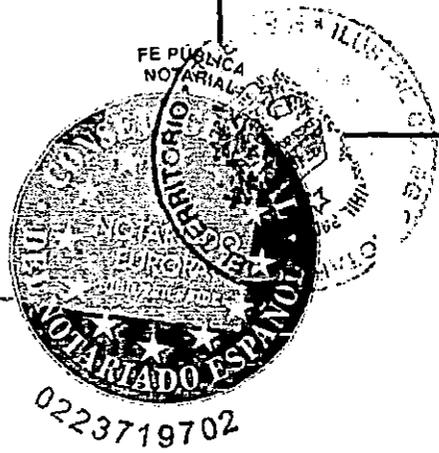
8. bajo el número 083524
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

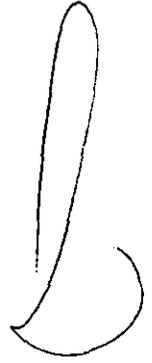
10. Firma:
Signature: Signature:



Don Carlos Oloña Schüller
Firma delegada del Decano



0223719702





Factura: 001-002-000033979



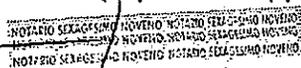
20171701069C00420

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN QUITO

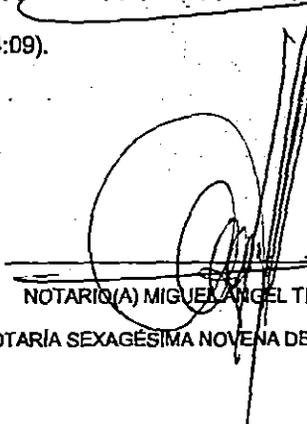


**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701069C00420**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LEONARDO DAVID ZURITA SERRANO, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1719212142&SESION9N57JUBF5I3KHN7Z](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1719212142&SESION9N57JUBF5I3KHN7Z) el día de hoy 3 DE FEBRERO DEL 2017, a las 14:09, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



QUITO, a 3 DE FEBRERO DEL 2017, (14:09).


NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
Dr. Miguel Angel Tito Rujlova
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754499
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719212142 ZURITA SERRANO LEONARDO DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA COMFICA ECUADOR "COMFITELCOM" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION PRINCIPAL	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.01	SUMINISTRO DE APLICACIONES ESPECIALIZADAS DE TELECOMUNICACIONES, COMO DETECCIÓN POR SATÉLITE, TELEMETRÍA DE COMUNICACIONES Y UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE RADAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2017 12:00 AM

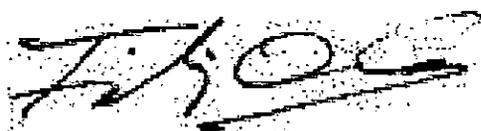
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

03/02/2017 12.58 PM

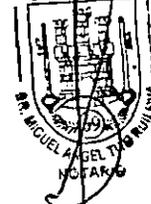
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEXAGESIMA N° 214
CANTÓN QUITO



ESPACIO
BLANCO



.....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMFICA ECUADOR "COMFITELCOM" S.A otorgado por los señores: JUAN ANTONIO SANTOS NAHARRO y VALENTIN RUEDA VELEZ, debidamente sellada y firmada en Quito, el tres de febrero del año dos mil diecisiete.-



[Handwritten signature]

NOTARÍA
SEXAGESIMO
NOVENO
QUITO - ECUADOR
669

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 17497



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13329
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1270
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /03/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA COMFICA ECUADOR "COMFITELCOM" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA : 2 AÑOS RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

